

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA



MANUAL DEL OBSERVADOR ELECTORAL





MANUAL DEL OBSERVADOR ELECTORAL



CONSEJERO PRESIDENTE

Dr. Fernando Antonio Herrera Martínez

CONSEJEROS ELECTORALES

Lic. Fátima Gabriela Bribiesca Meléndez

Lic. Silvia Laura Lechuga Fuentes

Lic. Luz Elena Márquez Salayandía

Lic. Ismael Torres Simental

Lic. Ernesto Alejandro de la Rocha Montiel

Lic. César Lorenzo Wong Meráz

SECRETARIO EJECUTIVO

Lic. Saúl Eduardo Rodríguez Camacho

Manual del Observador Electoral

Primera edición, febrero de 2013

© 2013, Instituto Estatal Electoral de Chihuahua

Av. División del Norte N° 2104, Col. Altavista,
C.P. 31320, Chihuahua, Chih., México.

www.ieechihuahua.org.mx
capacitacion@iee.chihuahua.org.mx

Impreso y hecho en México
(Distribución gratuita. Prohibida su venta)

INDICE

PRESENTACIÓN.....	7
1 NUESTRO GOBIERNO.....	9
FEDERAL	9
ESTATAL	10
MUNICIPAL	11
2 INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL.....	12
CONSEJO GENERAL	12
3 INFORMACIÓN ELECTORAL.....	13
PROCESO ELECTORAL	13
LAS ELECCIONES EN EL AÑO 2013	13
CASILLA ELECTORAL	14
TIPOS DE CASILLA	14
MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA	15
¿QUIÉNES INTEGRAN LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA?	15
ATRIBUCIONES	16
INSACULACIÓN	18
REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS	19
4 OBSERVADORES ELECTORALES.....	22
REQUISITOS PARA PARTICIPAR COMO OBSERVADOR ELECTORAL	23
CONSIDERACIONES	24
PLAZOS	24
5 ACTIVIDADES A OBSERVAR.....	25
I. PREPARACIÓN DE LA ELECCIÓN	26
II. JORNADA ELECTORAL	28
III. RESULTADOS Y DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LAS ELECCIONES Y ENTREGA DE CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ	41
6 FALTAS Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS.....	45
7 DELITOS ELECTORALES.....	46

PRESENTACIÓN

BIENVENIDO AL PROCESO ELECTORAL 2013

En aquellas sociedades en donde la participación ciudadana se presenta de manera muy amplia, se percibe un avance significativo en la construcción de una verdadera democracia.



El próximo 7 de julio de 2013 tendremos elecciones en nuestro Estado de Chihuahua, en donde votaremos para elegir a los diputados, miembros de los ayuntamientos (presidentes municipales y regidores) y síndicos.

Una de las formas en que podemos participar en estas elecciones, es a través de la observación electoral; la legislación del Estado de Chihuahua establece como derecho exclusivo de los ciudadanos participar como observadores electorales durante todo el Proceso Electoral 2013.

El Instituto Estatal Electoral tiene un especial interés en fomentar la participación de la sociedad en el quehacer político. Es por ello que felicitamos tu intención de participar como observador electoral en este Proceso Electoral 2013.

Tu participación como observador electoral contribuye, sin duda, a brindar mayor certeza y transparencia a las elecciones.

El presente manual tiene como objetivo orientarte en el desarrollo de ésta importante tarea. Estamos seguros que te será de gran utilidad.

Dr. Fernando Antonio Herrera Martínez
Consejero Presidente

1.- NUESTRO GOBIERNO

En nuestro país, el gobierno se divide en 3 esferas o niveles: federal, estatal y municipal.

FEDERAL

A nivel federal, el poder político se encuentra dividido de la siguiente manera: Ejecutivo, Legislativo y Judicial.



EJECUTIVO

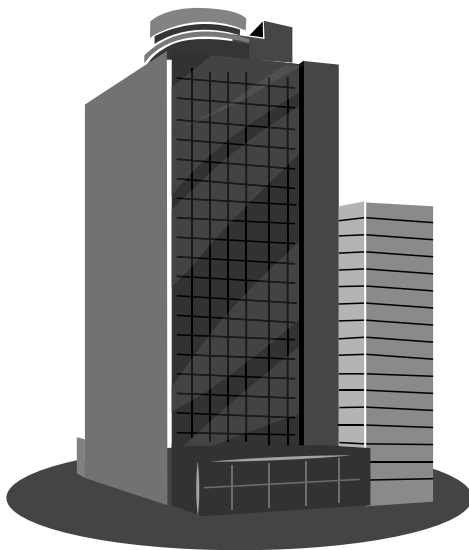
Es el encargado de ejecutar las leyes. Se deposita en un solo individuo denominado Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, el cual se elige cada 6 años.

LEGISLATIVO

Es el encargado de hacer las leyes. Se deposita en el Congreso de la Unión, que a su vez se divide en 2 cámaras:

La Cámara de Diputados. Se integra por 500 diputados, 300 se eligen por voto directo y 200 por el principio de representación proporcional. Se eligen cada 3 años.

La Cámara de Senadores. Se integra por 128 senadores, de los cuales son electos 2 por cada Entidad Federativa mediante el voto directo, 1 asignado a la primera minoría de cada Entidad Federativa y los 32 restantes por el principio de representación proporcional. Se eligen cada 6 años.



JUDICIAL

Es el encargado de impartir justicia e interpretar las leyes y se deposita en la Suprema Corte de Justicia de la Nación.



ESTATAL

A nivel estatal, el poder se encuentra dividido también en 3 poderes: Ejecutivo, Legislativo y Judicial, pero representado de la siguiente manera:

EJECUTIVO

Encargado de ejecutar las leyes en el Estado y depositado en la figura del Gobernador Constitucional del Estado, el cual es electo cada 6 años.

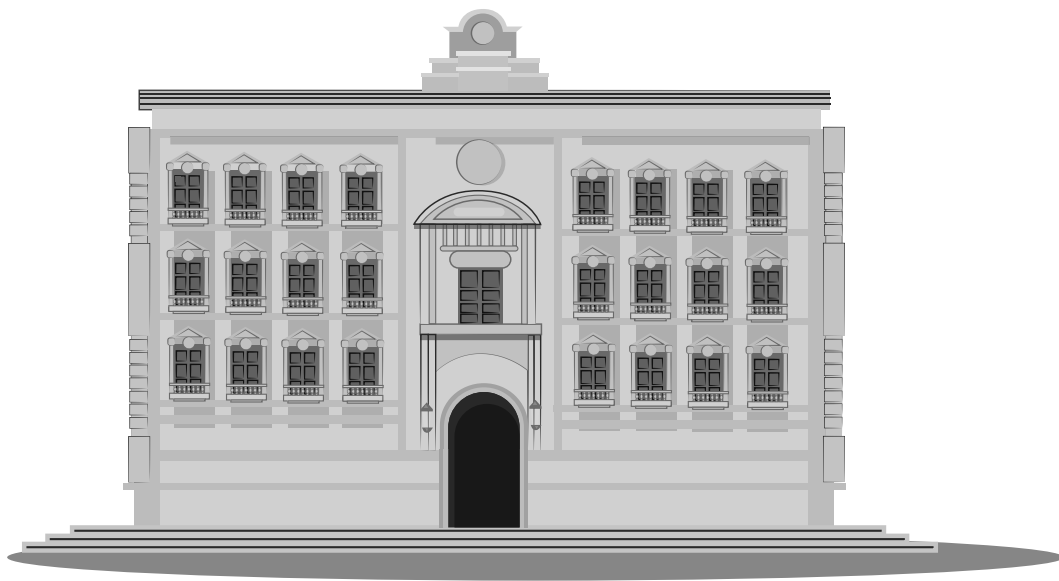
LEGISLATIVO

Representado por 33 diputados locales que se eligen cada 3 años, mismos que integran el Congreso del Estado, de los cuales 22 se eligen por voto directo y 11 por el principio de representación proporcional (plurinominales).

JUDICIAL

Se encarga de impartir justicia e interpretar las leyes del Estado de que se trate.

En el caso de nuestro Estado de Chihuahua, se deposita en el Supremo Tribunal de Justicia del Estado.



MUNICIPAL

A su vez, nuestro Estado, para su organización y gobierno se divide en 67 ayuntamientos, mismos que se encuentran integrados por un Presidente Municipal, un grupo de regidores y un Síndico.

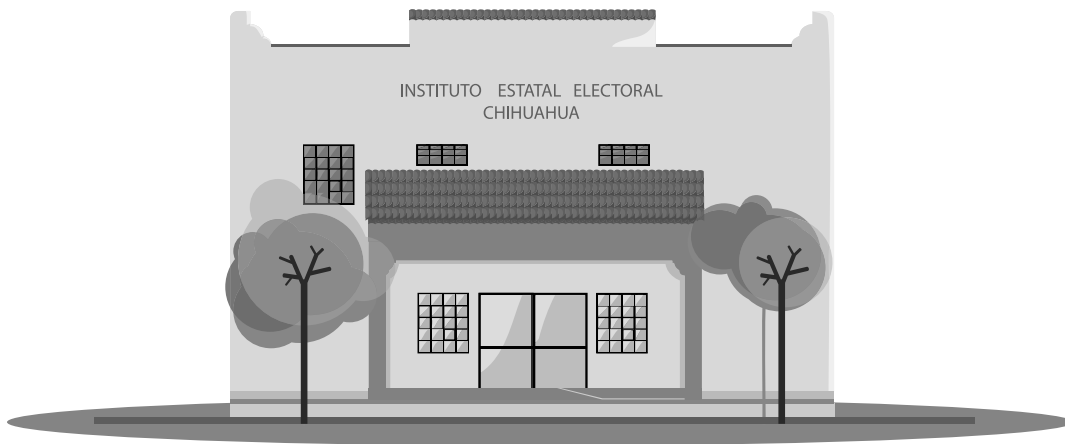


Nuestra Constitución del Estado de Chihuahua, establece que la renovación de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y los ayuntamientos, se realizará mediante sufragio universal, libre, secreto y directo, además establece que la organización, dirección y vigilancia de las elecciones estarán a cargo de un organismo público denominado Instituto Estatal Electoral.



2. INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

Es un organismo público, autónomo, depositario de la autoridad electoral, encargado de organizar, dirigir y vigilar las elecciones y demás procesos que requieran consulta pública en el Estado.



CONSEJO GENERAL

Es la máxima autoridad del Instituto Estatal Electoral, funciona como órgano colegiado, le corresponde tomar las decisiones más importantes de dirección, así como acciones y programas a desarrollar.

El Consejo General se encuentra conformado por un Consejero Presidente y seis consejeros electorales con voz y voto, un Secretario Ejecutivo y un representante de cada partido político, sólo con voz.



3. INFORMACIÓN ELECTORAL

PROCESO ELECTORAL

Conjunto de actos que tiene por objeto la renovación del Poder Ejecutivo, del Congreso del Estado y de los ayuntamientos.

EL PROCESO ELECTORAL SE DIVIDE EN TRES ETAPAS:

- 1. PREPARACIÓN DE LA ELECCIÓN:** Da inicio el 15 de enero de 2013, con la instalación del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y concluye al iniciarse la Jornada Electoral.
- 2. JORNADA ELECTORAL:** Inicia a las 7:30 horas del domingo 7 de julio de 2013 y concluye una vez clausuradas las casillas.
- 3. RESULTADOS Y DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LAS ELECCIONES Y ENTREGA DE CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ:** Inicia con la remisión de la documentación y expedientes electorales a las asambleas municipales y concluye con los cómputos, declaraciones de validez de las elecciones y entrega de constancias de mayoría y validez que realicen el Consejo General y las asambleas municipales, o con las resoluciones que emita el Tribunal Estatal Electoral, en su caso.



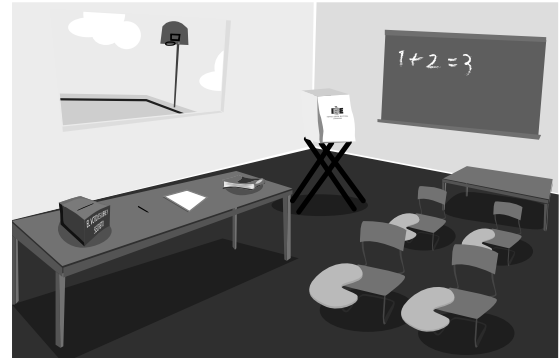
LAS ELECCIONES EN EL AÑO 2013

En nuestro Estado, el próximo 7 de julio de 2013, los ciudadanos elegiremos a los miembros del Congreso, integrantes de los 67 ayuntamientos (presidentes municipales y regidores) y las 67 sindicaturas.

CASILLA ELECTORAL

Es el lugar designado para la recepción de los votos de los ciudadanos.

Las casillas electorales deberán ubicarse en escuelas; a falta de éstas, en oficinas públicas, en locales de reunión pública o en locales con espacios abiertos; sólo a falta de los anteriores podrán ubicarse en casas particulares.



TIPOS DE CASILLA

CASILLA BÁSICA: Es aquella que se instala donde existen de 50 a 750 electores.

CASILLA CONTIGUA: Se instala en las secciones electorales de 751 electores en adelante, y se agrega una casilla por cada fracción adicional a este múltiplo. Se ubican en forma contigua a la básica y en la medida de lo posible en un mismo domicilio.

CASILLA EXTRAORDINARIA: Es aquella que se instala cuando debido a las condiciones geográficas de infraestructura o socioculturales de una sección electoral rural, se haga difícil el acceso de todos los electores.

CASILLA ESPECIAL: Se instala para la recepción del voto de los electores en tránsito.



MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA

La recepción de la votación, se encuentra a cargo de las mesas directivas de casilla ubicadas en cada sección electoral en que se divide el Estado de Chihuahua.

Éstas como autoridad electoral tienen a su cargo, durante la Jornada Electoral, respetar y hacer respetar la libre emisión y efectividad del sufragio, garantizar el secreto del voto y asegurar la autenticidad del escrutinio y cómputo.



PRESIDENTE



SECRETARIO



PRIMER ESCRUTADOR



SEGUNDO ESCRUTADOR



SUPLENTES GENERALES

¿QUIÉNES INTEGRAN LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA?

Se encuentran integradas por ciudadanos de una misma sección, que previamente han recibido una capacitación para brindarles los conocimientos suficientes para el desempeño de sus funciones. Cada Mesa Directiva está conformada por un Presidente, un Secretario, dos escrutadores y tres suplentes generales, que se seleccionan a través de un sorteo a cargo de las asambleas municipales llamado insaculación.

ATRIBUCIONES

SON ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA:

- a) Presidir los trabajos de la mesa y velar por el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley Electoral, a lo largo del desarrollo de la Jornada Electoral.
- b) Recibir de las asambleas municipales, con firma de constancia, la documentación, útiles y elementos necesarios para el funcionamiento de la casilla, y conservarlos bajo su responsabilidad hasta la entrega del expediente electoral de la misma a la autoridad correspondiente.
- c) Identificar a los electores con su credencial para votar con fotografía y entregarles las boletas que correspondan.

A los ciudadanos que se presenten a votar con resolución favorable expedida por la autoridad competente les será recogido dicho documento una vez que hayan emitido su sufragio.

- d) Mantener el orden en el interior y exterior de la casilla, con el auxilio de la fuerza pública si fuese necesario.

- e) Suspender, temporal o definitivamente, la votación en caso de alteración del orden o cuando existan circunstancias que impidan la libre y secreta emisión del sufragio, y retirar de la casilla a cualquier persona que altere el orden u obstaculice el desarrollo de la Jornada Electoral.

- f) Practicar, con el auxilio del Secretario y de los escrutadores, el escrutinio y cómputo, ante la presencia de los representantes acreditados de los partidos políticos y coaliciones.

- g) Concluidas las labores de la casilla, turnar oportunamente a la Asamblea Municipal la documentación y expedientes respectivos.

- h) Fijar en lugar visible al exterior de la casilla, los resultados del cómputo de cada una de las elecciones, y

- i) Las demás que le confiera la Ley Electoral.



PRESIDENTE

SON ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA:

- a) Levantar las actas que ordena la Ley Electoral y distribuir las en los términos que establece la misma.
- b) Contar antes del inicio de la votación y ante los representantes de los partidos políticos y coaliciones, las boletas electorales recibidas y anotar su número en el apartado de instalación de la casilla, del acta de la Jornada Electoral.
- c) Comprobar que el nombre del elector figure en la Lista Nominal correspondiente.
- d) Recibir los escritos de protesta que presenten los representantes de los partidos políticos.
- e) Inutilizar las boletas sobrantes, y
- f) Las demás que le confiera la Ley.



SON ATRIBUCIONES DE LOS ESCRUTADORES DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA:

- a) Contar la cantidad de boletas depositadas en cada urna y cotejar con el número de electores que, anotados en la Lista Nominal, emitieron su voto.
- b) Contar el número de votos emitidos en favor de cada candidato, fórmula o planilla.
- c) Auxiliar al Presidente o al Secretario en las actividades que les encomienden, y
- d) Las demás que les confiera la Ley.



INSACULACIÓN

Procedimiento llevado a cabo por las asambleas municipales del Instituto Estatal Electoral para elegir mediante un sorteo a los ciudadanos que habrán de integrar las mesas directivas de casilla. Dicho procedimiento se lleva a cabo en dos etapas:



1. PRIMERA INSACULACIÓN

En el mes de febrero el Consejo General sortea un mes calendario; este mes sirve como base para la primera insaculación, la cual se lleva a cabo en el mes de marzo para elegir a un 20% de ciudadanos de cada sección electoral que hayan nacido en el mes seleccionado.

A partir del 1 de abril y hasta el 11 de mayo, las asambleas municipales a través de los instructores asistentes electorales llevan a cabo una evaluación de los ciudadanos insaculados para seleccionar a los que resulten más aptos, dispuestos y que no estén impedidos física o legalmente para ocupar el cargo; además de impartirles la capacitación correspondiente.

Con estos ciudadanos se forma una base de datos para llevar a cabo la segunda insaculación.

2. SEGUNDA INSACULACIÓN

En la primera decena del mes de mayo del año de la elección, el Consejo General sortea las 29 letras que comprende el alfabeto, a fin de obtener la letra a partir de la cual, con base en el apellido paterno, se seleccionará a los ciudadanos que integrarán las mesas directivas de casilla.

Lo anterior tomando como base el listado de ciudadanos aptos, dispuestos y capacitados de la primera etapa.



REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS

Los partidos políticos y coaliciones tienen derecho a nombrar dos representantes propietarios y un suplente para cada Mesa Directiva de Casilla. De igual manera, pueden nombrar a un representante general propietario por cada siete casillas urbanas y uno por cada cuatro casillas rurales.

Para el caso de las coaliciones, sus representantes ante la casilla y generales se acreditarán como si se tratara de un sólo partido político.





DERECHOS DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ANTE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA

- a) Participar en la instalación de la casilla y permanecer en ella hasta su clausura, teniendo una ubicación que les permita observar y vigilar el desarrollo de la elección. En la medida de lo posible dispondrán de asiento.
- b) Firmar todas las actas que se elaboren en la casilla, pudiéndolo hacer bajo protesta con mención de la causa que la motiva.
- c) Recibir copia legible de las actas de la Jornada Electoral y final del escrutinio y cómputo de cada una de las elecciones.
- d) Presentar escritos relacionados con incidentes ocurridos durante la votación.
- e) Acompañar al Presidente de la Mesa Directiva de la Casilla a la Asamblea Municipal correspondiente, para hacer entrega de la documentación y el expediente electoral.



OBLIGACIONES DE LOS REPRESENTANTES GENERALES

- a) Ejercer su cargo exclusivamente ante las mesas directivas de casilla instaladas en el distrito para el que fueron acreditados.
- b) Deben actuar individualmente, y en ningún caso puede estar presente en la casilla, más de un representante general de un mismo partido político.
- c) Auxilian, pero no pueden sustituir en sus funciones, a los representantes de los partidos políticos ante las mesas directivas de casilla, salvo el caso de que no se presenten a la casilla los representantes de su partido.
- d) En ningún caso ejercen o asumen las funciones de los integrantes de las mesas directivas de casilla.

- e)** Pueden presentar escritos de protesta al término del escrutinio y cómputo cuando el representante de su partido ante la Mesa Directiva de Casilla no estuviere presente.
- f)** Solo pueden solicitar y obtener de las mesas directivas de casilla del distrito para el que fueron nombrados, copias de las actas que levanten cuando no hubiere estado presente el representante de su partido político acreditado ante la Mesa Directiva de Casilla.
- g)** Pueden comprobar la presencia de los representantes de su partido político en las mesas directivas de casilla y recibir de ellos los informes relativos a su desempeño.



4. OBSERVADORES ELECTORALES

Son los ciudadanos mexicanos interesados en seguir de cerca las diferentes etapas del Proceso Electoral, mismos que se encuentran en pleno goce de sus derechos civiles y políticos y debidamente acreditados.



REQUISITOS PARA PARTICIPAR COMO OBSERVADOR ELECTORAL

- a)** Ser ciudadano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
- b)** No ser, ni haber sido, miembro de dirigencias nacionales, estatales o municipales de algún partido político u organización política.
- c)** No ser, ni haber sido, candidato a puestos de elección popular en los últimos tres años anteriores a la elección.
- d)** Presentar solicitud en el formato establecido y en forma personal, ante el Presidente del Consejo General o Asamblea Municipal que corresponda a su domicilio.
- e)** Señalar en el escrito de solicitud los datos de identificación personal, anexando copia por ambos lados de su credencial para votar con fotografía; dos fotografías recientes tamaño credencial, y la manifestación expresa de que se conducirán conforme a los principios de imparcialidad, objetividad, certeza, legalidad e independencia y sin vínculos a partido u organización política alguna.
- f)** Tomar los cursos de capacitación, preparación o información que imparta el Instituto Estatal Electoral.

Una vez efectuado lo anterior, obtener oportunamente la acreditación como observador electoral.



CONSIDERACIONES

- a) Pueden participar como observadores electorales en términos de lo dispuesto por la ley, una vez que hayan obtenido su acreditación ante la autoridad electoral.
- b) Una vez acreditados pueden participar en todos los actos de preparación y desarrollo del Proceso Electoral, así como los que se lleven a cabo el día de la Jornada Electoral.
- c) La observación puede realizarse en cualquier casilla.
- d) No pueden en forma simultánea actuar como representantes de partido político y/o coalición ante el Consejo General o las asambleas municipales del Instituto Estatal Electoral, así como tampoco ante las mesas directivas de casilla, ni como representantes generales.



PLAZOS

- a) El plazo para que los interesados presenten la solicitud de acreditación en oficinas centrales del Instituto Estatal Electoral, será el comprendido del **21 de enero al 15 de junio del 2013**, y ante las asambleas municipales a partir de su instalación y hasta el 15 de junio de 2013.
- b) Los observadores electorales pueden elaborar un informe de sus actividades, mismo que deben presentar a más tardar el día 31 de julio del 2013 ante el Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral o el Secretario de la Asamblea Municipal de que se trate.



5. ACTIVIDADES A OBSERVAR

El Observador Electoral, a lo largo de las diferentes etapas del Proceso Electoral puede presentarse ante la autoridad electoral con su acreditación y gafete, pudiendo observar los siguientes actos:



I. PREPARACIÓN DE LA ELECCIÓN

COMPRENDE:

- a) El procedimiento de registro de candidatos.
- b) Campañas electorales.
- c) Procedimientos para integración y ubicación de las mesas directivas de casilla.
- d) Registro de representantes y,
- e) Diseño y elaboración de la documentación y material electoral.





II. JORNADA ELECTORAL

INSTALACIÓN DE LAS CASILLAS

El próximo 7 de julio de 2013, a las **7:30** de la mañana, los ciudadanos elegidos como Presidente, Secretario y escrutadores de la Mesa Directiva de Casilla, procederán a la instalación de la misma en presencia de los representantes de los partidos políticos o coaliciones que se encuentren presentes. En ningún caso se podrá instalar antes de la hora señalada.

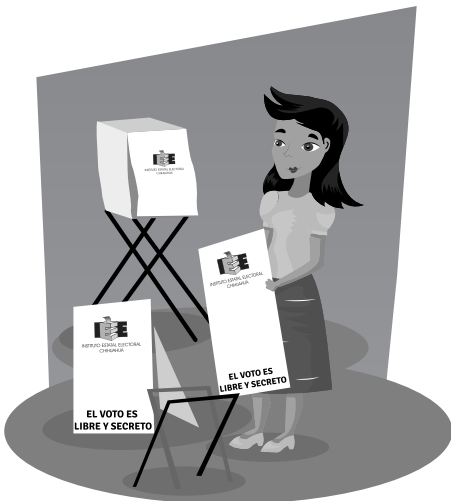
En caso de no poder integrar la Mesa Directiva de Casilla con los funcionarios propietarios, se procederá a integrarla conforme a lo establecido en el artículo 177 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua. En ningún caso los observadores electorales podrán asumir esas funciones.

Los representantes de los partidos políticos o coaliciones se acreditarán ante los integrantes de la Mesa Directiva de Casilla con el documento en que conste su designación.

Una vez instalada la casilla y a solicitud de un partido político, las boletas electorales podrán ser firmadas al reverso por uno de los representantes de los partidos o coaliciones acreditados ante la mesa directiva y designado por sorteo, anotándose además el número de casilla.

La falta justificada de firma o de número de casilla en las boletas no será motivo de anulación de los votos recibidos.

Concluido esto, se procederá a la formulación del Acta de la Jornada Electoral, llenándose y firmándose el apartado correspondiente a la instalación de la casilla.





APERTURA DE LAS CASILLAS

Una vez llenada y firmada el Acta de la Jornada Electoral en el apartado de la instalación, el Presidente de la Mesa Directiva de Casilla anunciará el inicio de la votación.

En ningún caso se podrá recibir la votación antes de las 8:00 horas.

RECEPCIÓN DE LA VOTACIÓN

1. Los electores votan en el orden en que se presenten ante la Mesa Directiva de Casilla, mostrando su credencial para votar con fotografía al Presidente de la misma.



2. Muestran su dedo pulgar derecho a efecto de comprobar que no se encuentra ya impregnado de tinta indeleble.



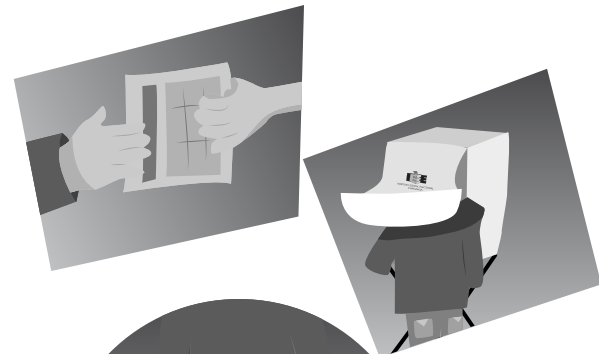
3. El Presidente se cerciora de que el elector aparece en la Lista Nominal y menciona en voz alta su nombre, a efecto de que los representantes de los partidos políticos y coaliciones lo puedan localizar en su copia de la Lista Nominal.



4. El Presidente entrega al elector las boletas.

5. El elector vota solo, libremente y en secreto.

6. Acto seguido, el elector dobla sus boletas y las deposita en las urnas correspondientes.



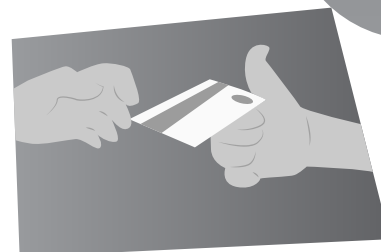
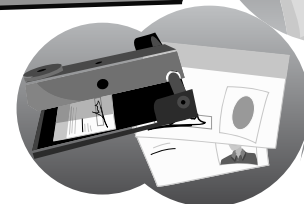
EL SECRETARIO:

7. Anota con el sello que se le asigne la palabra "votó" en la Lista Nominal.

8. Marca la credencial para votar con fotografía del elector que ha ejercido su derecho a voto (puede ser auxiliado por un escrutador).

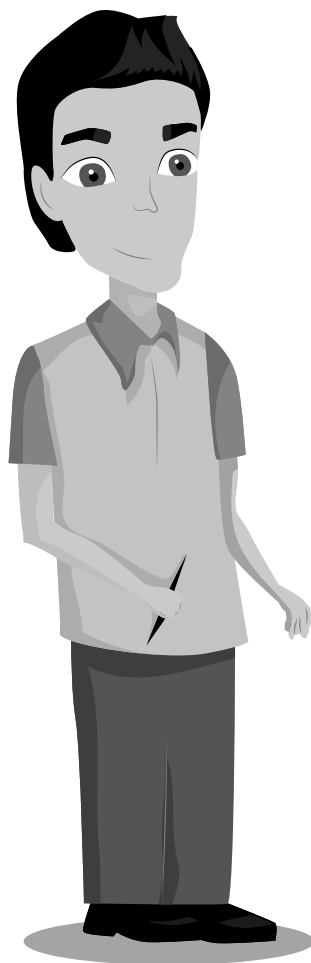
9. Impregna con la tinta indeleble el dedo pulgar derecho del elector (puede ser auxiliado por un escrutador).

10. Devuelve al elector su credencial para votar.



CIUDADANOS QUE PUEDEN VOTAR SIN APARECER EN EL LISTADO NOMINAL O SIN CREDENCIAL:

- a) Los representantes de los partidos políticos o coaliciones ante las mesas directivas de casilla pueden ejercer su derecho al voto en la casilla en la que estén acreditados (el Secretario de la Mesa Directiva de Casilla anotará el nombre completo y la clave de la credencial para votar al final de la Lista Nominal de electores).
- b) Los ciudadanos que se presenten a votar con resolución favorable expedida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación por no aparecer en el Listado Nominal o no contar con su credencial (una vez que hayan emitido su sufragio, se les recogerá la resolución emitida por el Tribunal).



DESARROLLO DE LA VOTACIÓN

El Secretario de la Mesa Directiva de Casilla recibirá los escritos de protesta y documentos exhibidos por los representantes de los partidos políticos.



DURANTE LA JORNADA ELECTORAL NO SE ADMITIRÁ EN LA CASILLA A QUIENES:

- Se presenten armados.
- Acudan en estado de ebriedad o bajo el efecto de cualquier droga.
- Hagan propaganda o proselitismo, o
- Pretendan coaccionar en cualquier forma a los votantes.



CIERRE DE LA VOTACIÓN

- En punto de las **18:00 horas** la votación se cierra; sin embargo, si se encontrasen electores formados, se les deja votar y se cierra la casilla hasta que terminen.
- Puede cerrarse antes, siempre y cuando hayan votado todos los electores de la Lista Nominal.
- Terminada la votación, el Secretario llena el apartado correspondiente al cierre de la votación del Acta de la Jornada Electoral, que debe ser firmada por los funcionarios de casilla y los representantes de los partidos políticos o coaliciones que estén presentes.



ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

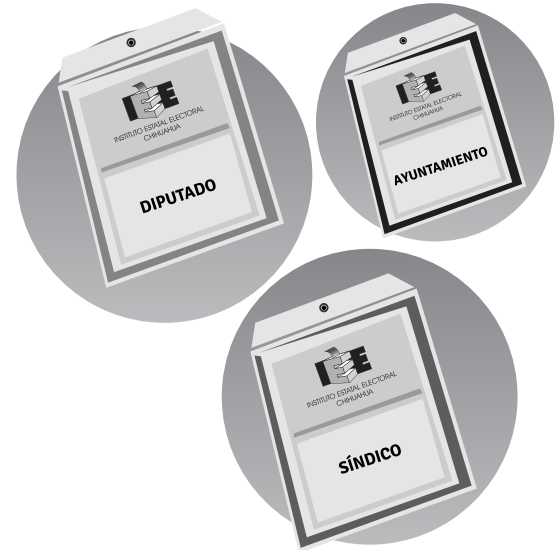
Cerrada la votación y una vez llenado y firmado el apartado correspondiente del Acta de la Jornada Electoral, los integrantes de la Mesa Directiva de Casilla proceden al escrutinio y cómputo de los votos emitidos en la casilla.



PARA LO ANTERIOR SE TOMAN EN CUENTA LAS REGLAS SIGUIENTES:

1. El Presidente cuenta el número de electores que votaron conforme a la Lista Nominal de casilla.
2. El Secretario cuenta las boletas sobrantes de cada elección y las inutiliza por medio de dos rayas diagonales con tinta.
3. Para el escrutinio y cómputo se observa el siguiente orden:
 - 1) Elección de síndico
 - 2) Elección de ayuntamiento
 - 3) Elección de diputado
4. Los escrutadores abren las urnas, sacan las boletas depositadas por los electores y las muestran a los presentes para confirmar que quedaron vacías.
5. Los escrutadores con el auxilio del Presidente y Secretario seleccionan y cuentan las boletas contenidas en las urnas de cada elección, clasificando y computando los votos válidos, nulos y de candidatos no registrados emitidos para cada elección.
6. Si se encuentran boletas de una elección en la urna correspondiente a otra, se separan y se computan en la elección respectiva.
7. Concluido el escrutinio y el cómputo de los votos para cada una de las elecciones se levanta el acta correspondiente, la cual será firmada por todos los funcionarios de la Mesa Directiva de Casilla y los representantes de los partidos políticos y coaliciones.

Tratándose de partidos que postulen candidato común, si aparece cruzado más de uno de sus respectivos emblemas, se asigna el voto al candidato común, lo que debe anotarse en el apartado respectivo del acta de escrutinio y cómputo.



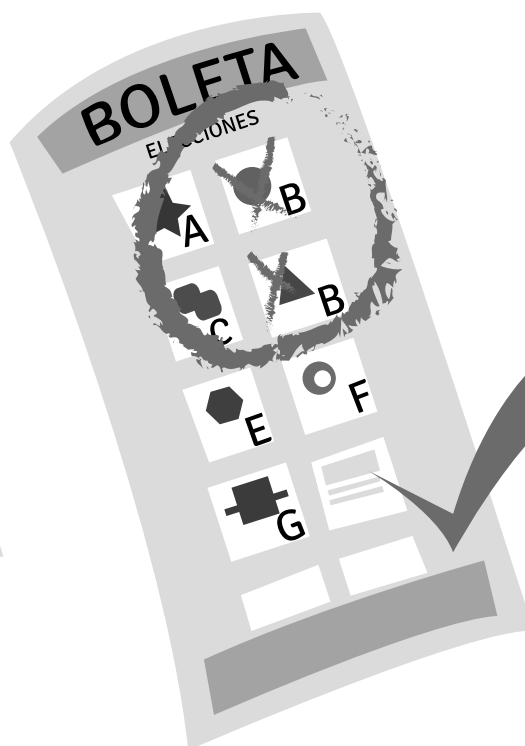
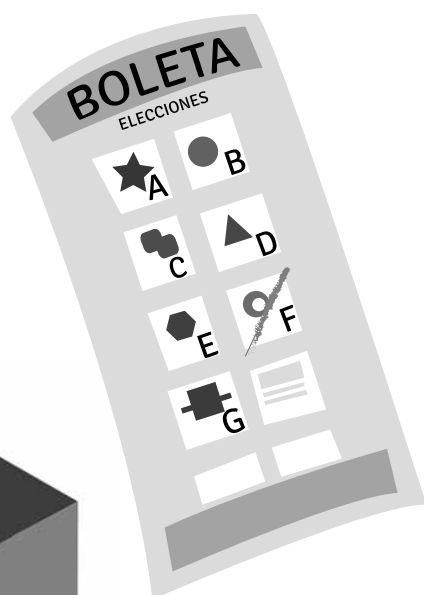
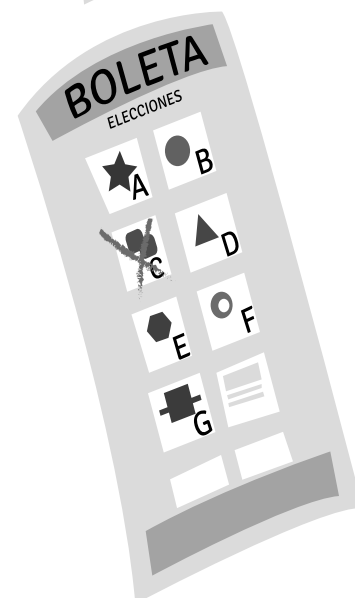
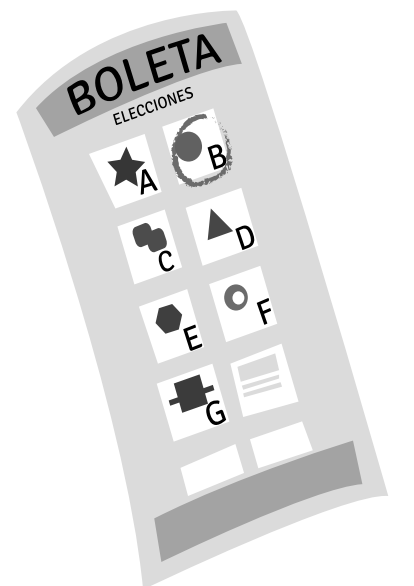
PARA DETERMINAR LA VALIDEZ O NULIDAD DE LOS VOTOS SE TOMA EN CUENTA LO SIGUIENTE:

VOTO VÁLIDO

Se cuenta como voto válido para cada partido político o coalición, la marca que haga el elector dentro de un solo cuadro o círculo en el que se contenga el nombre o nombres de los candidatos y el emblema de un partido político o coalición.

En la valoración de la marca debe observarse detalladamente la intención del sentido del voto emitido por el elector.

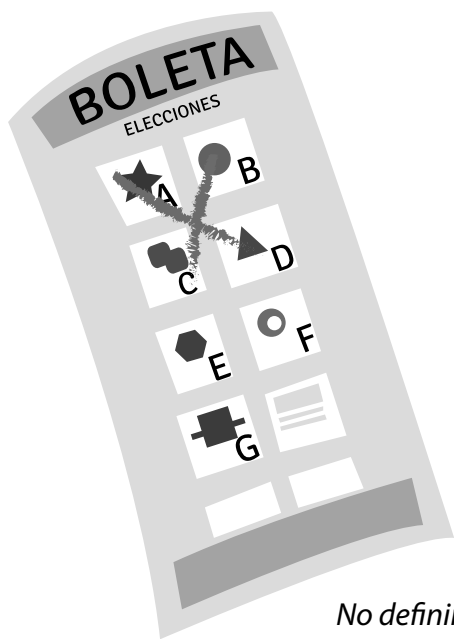
Tratándose de candidatura común, se cuenta como voto válido para el candidato, la marca o marcas que haga el elector dentro de varios cuadros o círculos en los que se contenga el nombre o nombres de los candidatos y el emblema de los partidos políticos, de tal modo que a simple vista se desprenda, de manera que no quede duda, que votó en favor de determinado candidato o fórmula postulado en común.



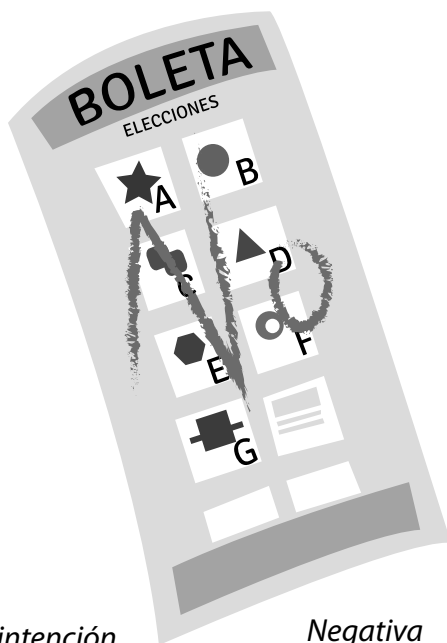
Este es un ejemplo de voto válido siempre y cuando las marcas sean para el mismo candidato.

VOTO NULO

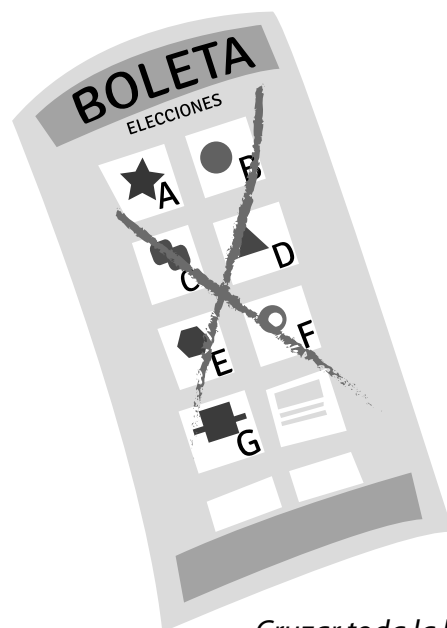
Se cuenta como voto nulo cualquier voto emitido en que sea imposible determinar razonable y objetivamente la intención del voto.



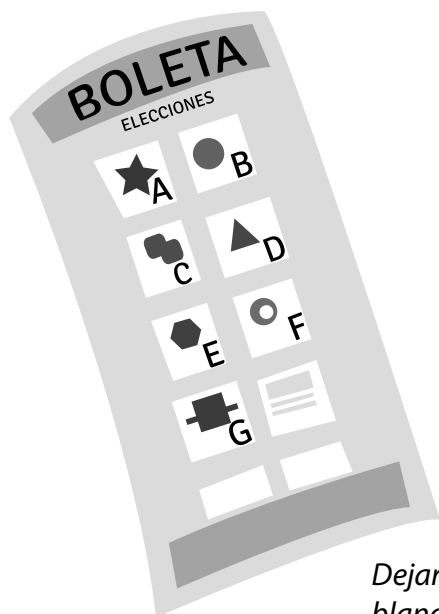
No definir la intención del voto.



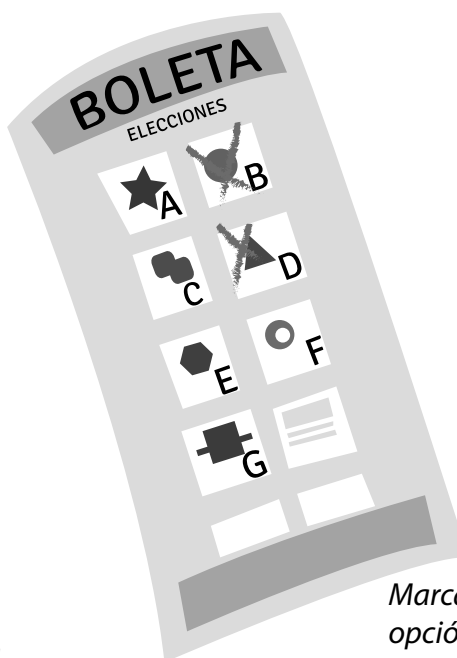
Negativa expresa.



Cruzar toda la boleta.



Dejar la boleta en blanco.



Marcar más de una opción cuando no se trate de candidatura común

PAQUETE ELECTORAL

Una vez concluido el escrutinio y cómputo, se forma el paquete electoral, integrado por sobres con la documentación siguiente:

DENTRO DEL PAQUETE:

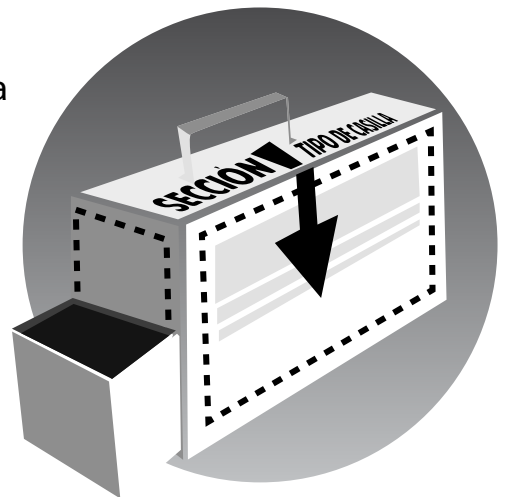
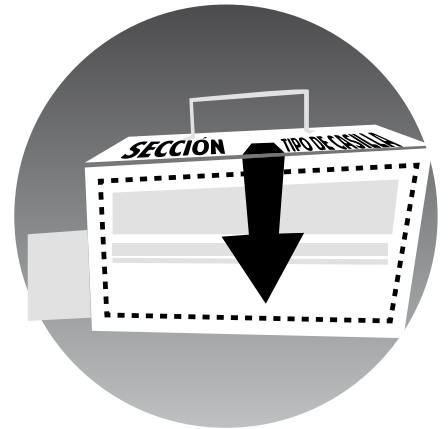
EL SOBRE DEL EXPEDIENTE DE CASILLA:

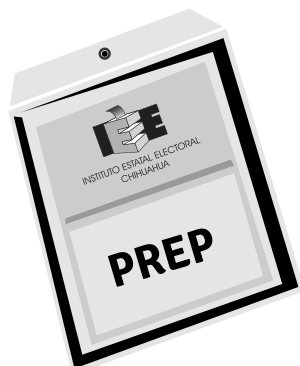
- Primera copia del Acta de la Jornada Electoral.
- Segunda copia del Acta Final del Escrutinio y Cómputo de cada elección.
- Original de la Hoja de Incidentes.
- Los escritos de protesta que se hubieren recibido para cada elección.

EL SOBRE PARA CADA ELECCIÓN:

(3 sobres: Ayuntamiento, Síndico y Diputado)

- Boletas sobrantes inutilizadas
- Votos válidos
- Votos nulos
- Talonario de las boletas utilizadas





EL SOBRE PARA EL LISTADO NOMINAL:

- a) Listado Nominal

POR FUERA DEL PAQUETE:

EL SOBRE CON ACTAS ORIGINALES DE LA JORNADA ELECTORAL Y FINAL DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CADA ELECCIÓN:

- a) Acta original de la Jornada Electoral.
- b) Acta original Final de Escrutinio y Cómputo de cada elección: Ayuntamiento, Síndico y diputados)



EL SOBRE PREP (Programa de Resultados Electorales Preliminares).

- a) Primera copia del Acta Final de Escrutinio y Cómputo de la elección de Diputado.
- b) Primera copia del Acta Final de Escrutinio y Cómputo de la elección de Ayuntamiento.
- c) Primera copia del Acta Final de Escrutinio y Cómputo de la elección de Síndico.



RESULTADOS ELECTORALES Y CLAUSURA DE LA CASILLA

Una vez obtenidos los resultados de cada una de las elecciones, el Presidente de la casilla fijará el “Aviso de resultados de la votación en la casilla” en el exterior de la misma, estos resultados serán firmados por el Presidente y los representantes que así deseen hacerlo.

Una vez concluido lo anterior, el Secretario levantará constancia de la hora de clausura de la casilla y el nombre de los funcionarios y representantes que harán entrega del paquete que contenga los expedientes. La constancia será firmada por los funcionarios de la casilla y los representantes de los partidos que así lo deseen.



III. RESULTADOS Y DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LAS ELECCIONES Y ENTREGA DE CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ

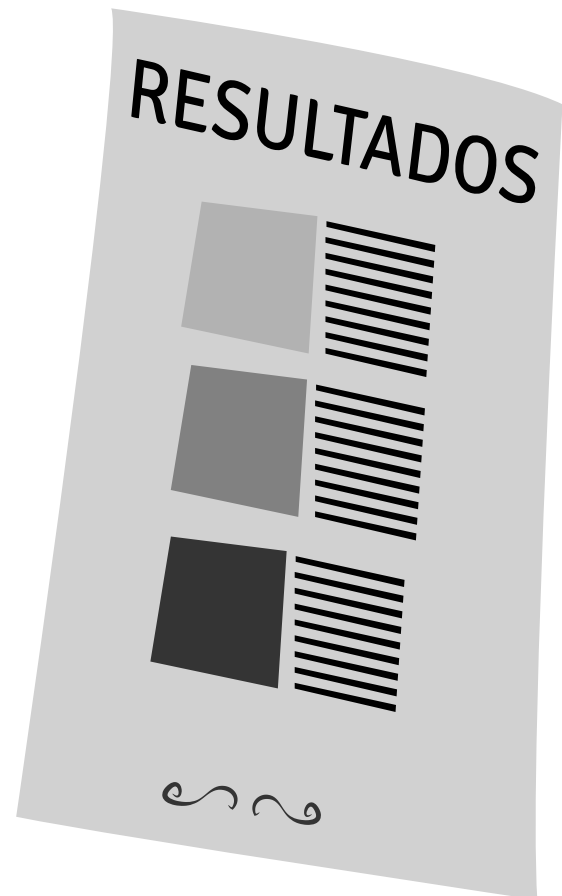
Remisión del paquete electoral a la Asamblea Municipal:

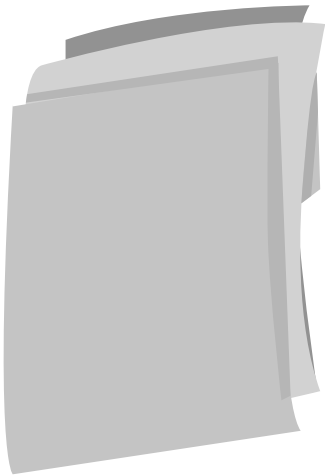
- Una vez clausurada la casilla, el Presidente de la misma, bajo su responsabilidad y acompañado por los funcionarios y representantes que deseen hacerlo, hará llegar a la Asamblea Municipal que corresponda el paquete con los expedientes de casilla dentro de los plazos siguientes:

- a) Inmediatamente cuando se trate de casillas ubicadas en la cabecera del municipio.
- b) Hasta tres horas cuando se trate de casillas ubicadas fuera de la cabecera del municipio.
- c) Hasta seis horas cuando se trate de casillas ubicadas en zonas rurales, y
- d) En casos especiales y cuando así lo determine el Consejo General, el plazo podrá ampliarse para aquellas casillas que lo justifiquen.

- El Consejero Presidente o funcionario autorizado de la asamblea correspondiente extenderá el recibo señalando la hora en la que fue entregado el paquete.

- El Consejero Presidente de la Asamblea Municipal, previa autorización de los consejeros electorales, dispondrá su depósito en orden numérico de las casillas, colocándolas en un lugar dentro del local de la asamblea que reúna las condiciones de seguridad, desde el momento de su recepción hasta el momento en que se practique el cómputo.





- El Consejero Presidente de la Asamblea Municipal, bajo su responsabilidad los salvaguardará y al efecto dispondrá que sean selladas las puertas de acceso al lugar en que fueron depositados, en presencia de los representantes de los partidos políticos o coaliciones.

RESULTADOS PRELIMINARES EN LA ASAMBLEAS MUNICIPALES.

1. Las asambleas municipales tomarán del compartimento transparente del paquete electoral el sobre PREP y harán las sumas de los resultados de las elecciones de ayuntamientos, diputados por el principio de mayoría relativa y síndicos.

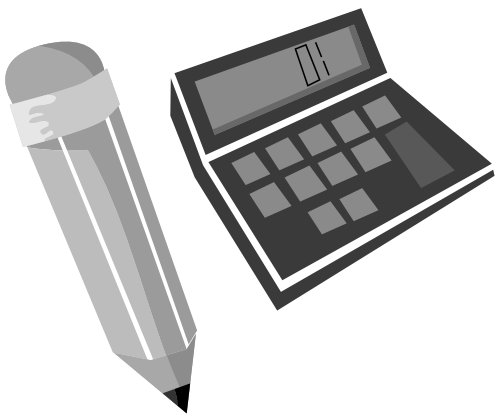
2. Las sumas se harán conforme la asamblea vaya recibiendo los paquetes y hasta el vencimiento del plazo legal para la entrega de estos, conforme a las reglas siguientes:

a. Las asambleas municipales autorizarán al personal necesario para la recepción continua y simultánea de los paquetes electorales. Los partidos políticos y coaliciones podrán acreditar a sus representantes suplentes para que estén presentes durante dicha recepción.

b. Los funcionarios electorales designados recibirán las actas de escrutinio y cómputo, y procederán a sumar el resultado de las votaciones que aparezcan en ellas, para informar inmediatamente al Consejo General y a los representantes de los partidos políticos y coaliciones acreditados ante la Asamblea Municipal.

c. El Secretario o funcionario autorizado para ello, anotará los resultados en el lugar que les corresponda en el formato destinado para ello, conforme al orden numérico de las casillas; y

d. Los representantes de los partidos políticos acreditados ante la Asamblea Municipal contarán con los formatos adecuados para anotar en ellos los resultados de la votación en las casillas.



PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

Para el conocimiento de los ciudadanos, el Consejero Presidente de la Asamblea Municipal deberá fijar en el exterior del local los resultados preliminares.

La misma noche de los comicios, las asambleas municipales comunicarán sus resultados preliminares al Consejo General, el que a su vez y a través del mecanismo que considere pertinente, los informará a la ciudadanía y a los medios de difusión.

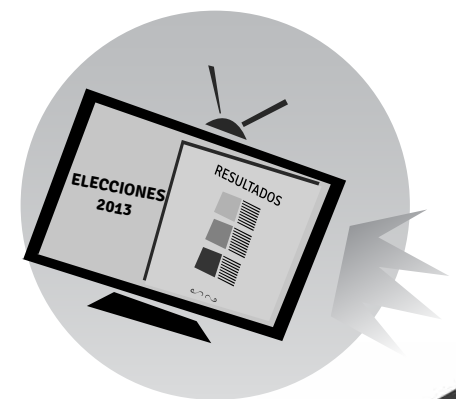
CÓMPUTOS MUNICIPALES Y DISTRITALES

- Las asambleas municipales celebrarán sesión a las 8:00 horas del martes siguiente al día de la elección, para hacer el cómputo de la votación de la elección de diputados por el principio de mayoría relativa, así como la de Síndico y Ayuntamiento, que correspondan a la circunscripción municipal, formulándose las actas respectivas.

- Una vez concluidos los cómputos de la elección de diputados por el principio de mayoría relativa, se remitirán las actas a la Asamblea Municipal que sea cabecera distrital.

- Las asambleas municipales que sean cabecera distrital celebrarán sesión a las 8:00 horas del jueves siguiente al día de la elección, para hacer el cómputo de la elección de diputados por el principio de mayoría relativa, con base en las actas recibidas. En caso de que las asambleas municipales no hubiesen concluido los cómputos que correspondan a la circunscripción municipal y, por tanto, no se cuente con las actas respectivas, se instalará la sesión en espera de las mismas.

- Cada uno de los cómputos se realizarán sin interrupción hasta su conclusión.



DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN Y ENTREGA DE CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ.

- Concluido el cómputo de las elecciones de Síndico y Ayuntamiento, inmediatamente la Asamblea Municipal hará la declaración de validez de la elección y la entrega de las constancias de mayoría y validez.
- Una vez concluido el cómputo de las elecciones de diputados por el principio de mayoría relativa, las asambleas municipales cabecera de distrito harán la declaración de validez de la elección y entregarán las constancias de mayoría y validez a los candidatos que integran las fórmulas que hayan resultado electos en cada distrito electoral uninominal.



6. FALTAS Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

LOS CIUDADANOS ACREDITADOS COMO OBSERVADORES ELECTORALES SE ABSTENDRÁN DE:

- Sustituir u obstaculizar a las autoridades electorales;
- Hacer proselitismo de cualquier tipo o manifestarse en favor de partido político o candidato alguno;
- Externar cualquier expresión de ofensa, difamación o calumnia en contra de las instituciones, autoridades electorales, partidos políticos o candidatos, y
- Declarar el triunfo de partido político o candidato alguno.

Los observadores electorales que hagan uso indebido de su acreditación o no se ajusten a las disposiciones establecidas, se harán acreedores a lo que establece la Ley Electoral del Estado de Chihuahua en su artículo 251:

Las infracciones de los observadores electorales serán sancionadas conforme a lo siguiente:

- a) Con amonestación pública;
- b) Con la cancelación inmediata de la acreditación como observadores electorales y la inhabilitación para fungir como tales en al menos dos procesos electorales estatales consecutivos, y
- c) Con multa de hasta quinientos días el salario mínimo diario general vigente para la ciudad de Chihuahua.

7. DELITOS ELECTORALES

Los delitos electorales son aquellas acciones u omisiones que son consideradas indebidas, censurables y sancionadas por el Código Penal del Estado de Chihuahua. Por lo tanto, es importante identificarlas y evitar incurrir en ellas.

Cuando uno de los miembros de la Mesa Directiva de Casilla, un representante de partido político o coalición, un elector o cualquier otro ciudadano, con su actuar o su omisión viole las disposiciones constitucionales en la materia, así como las que establece el Código Penal del Estado de Chihuahua, incurre en un delito electoral.

Cabe destacar que todo delito electoral conlleva una pena; por ello, es importante conocer el marco legal previsto para los diferentes casos.



**DENUNCIA
LOS DELITOS ELECTORALES
EN LA FEPADE**

Teléfono: 01 800 833 - 7233

Página de internet:

www.pgr.gob.mx/fepade

Correo electrónico:

fepadenet@pgr.gob.mx

